

lista di diritto è compito che richiede pazienza e coerenza» (p. 241).

Cuando se concluye la lectura de esta obra el lector se encuentra con una declaración final en la que su autor expresa cuál fue el objetivo que se fijó cuando acometió la tarea de escribirla: «A noi premeva soprattutto una cosa. Cercare di mostrare come il concetto di diritto come ciò che è giusto sia determinante per chiarire l'oggetto della Teoria Fondamentale e di tutta la conoscenza giuridico-canonica» (p. 268). Pienso que se debe felicitar al Profesor Errázuriz y, con él, a toda la comunidad científica de la canonística por haber alcanzado plenamente ese objetivo.

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PENUELA

**Jorge GARCÍA MONTAGUD**, *Adicción al juego y capacidad para el matrimonio*, EDICEP, Valencia 2000, 348 pp.

En algunas ocasiones, pero cada vez con más frecuencia, encuentran los psiquiatras personas que muestran tal tendencia al juego que les obliga a preguntarse si se enfrentan con una verdadera patología. De hecho el «juego patológico» es reconocido oficialmente como un trastorno mental en algunas clasificaciones de las enfermedades mentales. Como esas situaciones patológicas a la vez suelen estar rodeadas de un florido cortejo de alteraciones en la personalidad y en la conducta, es necesario plantearse hasta qué punto puede incidir esta patología en el momento de prestar el consentimiento matrimonial. Aunque son pocas las sentencias que se han enfrentado con este problema, es necesario relacionarlo con las causas de nulidad matrimonial. Precisamente ese es el

objetivo que presenta el trabajo de quien en estos momentos es Vicario Judicial de la diócesis de Valencia. «Ofrece un estudio tanto de los rasgos mórbidos o modos de actuación habituales que suele presentar el jugador patológico como de las pautas para valorar adecuadamente su capacidad» en relación con el consentimiento matrimonial (p. 304).

En el Prólogo del libro, firmado por S. Panizo, Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura de Madrid, se resume la perspectiva del libro con las siguientes palabras: en el «mundo complicado y a la vez apasionante de las ludopatías en relación con el consentimiento matrimonial se ha metido con valentía y competencia el A. (...) Y ha querido poner —y pienso que lo ha conseguido— una “pica en Flandes” abordando este tema en el que no se sabe qué duele más: si el drama interno del “ludópata” o el drama exterior del impacto de la “ludopatía” sobre las vidas circundantes al mismo. Pero la comprensión humana del enfermo en nada ofende al deber de hacer justicia y a la obligación de, a través de los cauces probatorios adecuados, llegar a dilucidar cuándo y en qué casos y bajo qué condiciones esa persona pudo emitir un consentimiento inválido» (p. 17).

El libro tiene dos partes. La primera se titula *La adicción al juego como ludopatía*; la segunda lleva por título *Elementos para la calificación jurídica del supuesto de hecho*.

Aunque es en la segunda parte donde los canonistas encontrarán elementos más útiles en relación con las causas de nulidad matrimonial, sin embargo también la primera parte es

muy interesante y necesaria. Y esto por una importante razón que no suele estar presente en otras alteraciones: en relación con la adicción al juego no existe el conocimiento amplio y seguro que existe en otras situaciones. Probablemente un trabajo sobre cómo inciden en el consentimiento matrimonial las neurosis o psicosis más conocidas, pueda enfrentarse directamente con la incidencia de esas patologías en la capacidad consensual o en la comunidad conyugal. Por eso en el caso de esquizofrenias, psicosis maníaco depresivas, paranoias, etc., resultaría tedioso e inútil presentar datos de patologías que con claridad y firmeza aparecen en cualquier manual. Pero esto no ocurre con el juego patológico. Era necesaria la presentación del tema tal como se considera hoy en día en la psicología y la psiquiatría. Es un profundo acierto del A. que en la primera parte del libro, sin perderse la perspectiva del jurista, se vaya desarrollando una consideración desde las ciencias médicas de acuerdo con la siguiente división: Capítulo I, *El fenómeno del juego patológico y su tipología* (pp. 21-80); Capítulo II, *Causas y diagnóstico del juego patológico* (pp. 81-124); Capítulo III, *Perfil psicológico del jugador patológico* (pp. 125-169); Capítulo IV, *El proceso de la adicción al juego*; Capítulo V, *Juego patológico y comunidad conyugal* (pp. 171-200). En estos capítulos se ofrece una valiosa síntesis del estado actual de la ciencia sobre el juego patológico. Y se hace mostrando una pericia casi médica en las descripciones. Juzgamos que tal acierto sólo puede ser resultado de la enorme cantidad de información utilizada y de una buena capacidad de síntesis. Las citas, las referencias bibliográficas y la bibliografía final, muestran un concienzudo trabajo de documentación. A la vez, también se

muestra la debida prudencia para no introducirse en ámbitos que la ciencia médica no considera seguros y probados, y para desarrollar aquellos otros ámbitos que tienen más importancia para los canonistas. Esto último se muestra particularmente en la descripción de las características conflictivas del perfil psicológico del jugador patológico (pp. 81-105).

Al principio de la segunda parte, en el Capítulo VI, se considera *La incapacidad consensual* (pp. 204-278). Tiene el acierto de no introducirse de inmediato en una consideración sobre cuándo y de qué manera podría quedar afectada la capacidad consensual por el juego patológico. Ha preferido el A. hacer una presentación del consentimiento, del objeto del consentimiento, del grave defecto de discreción de juicio, y de la incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. En estas cuestiones, y siguiendo la doctrina actual, y una revisión de sentencias rotales de los años 80 y 90, procura ofrecer unas notas fundamentales que juzga el A. deben ser necesariamente relacionadas con los casos de juego patológico. Son páginas en verdad útiles, y no sólo en relación con la patología que de manera directa interesa, sino en relación con otras alteraciones y, en general, para la consideración de otras anomalías del consentimiento. Al final de este capítulo, en unas últimas páginas, se consideran los contornos de la *inmadurez* como substrato psíquico que aparece muy relacionado con la incapacidad de consentimiento.

En el Capítulo VII se presenta el *Tratamiento jurisprudencial de las adicciones* (pp. 279-301). Se consideran las pocas sentencias de la Rota romana que consideran el juego patológico, mos-

trando que en los casos concretos resueltos en esa instancia no se ha reconocido una incidencia transcendental en el consentimiento. También se consideran decisiones jurisprudenciales de tribunales españoles, así como de algún otro tribunal, en las que la adicción al juego ha sido nuclear en el proceso. Después se hace una incursión en la doctrina y en las sentencias sobre el alcoholismo y otras drogas, adicciones con las que la ludopatía comparte algunos elementos. El A. reconociendo la analogía con esas enfermedades, también afirma la existencia de claras diferencias (p. 313).

El Capítulo VIII lleva por título *Pautas concretas para considerar en la calificación jurídica del supuesto de hecho* (pp. 303-316). Se distinguen *notas a propósito de la calificación jurídica* y *notas a propósito de la pericia*. Los once puntos que juzga debe considerar el perito, y debe exigir el Juez, son verdaderamente claros y precisos (pp. 314-316), y, respetando las reglas de la analogía, juzgamos se pueden tener en cuenta para actuaciones periciales en otras alteraciones psíquicas.

El libro termina con una *Conclusión* en las que, además de sintetizar los resultados de todo el estudio, se advierte de la relación que el jugador patológico puede tener con otras causales. Así, teniendo en cuenta la frecuente ocultación de la adicción, no es difícil que estos sujetos puedan quedar envueltos en situaciones de error o dolo. En las *Conclusiones* se vuelve a insistir en la necesidad de una pericia diferenciadora de los diferentes tipos de adicción al juego: «jugador social habitual, jugador profesional, jugador patológico, jugador problema y exjugador patológico»; pues bien, el jugador patológico y el que en un momento de su vida lo fue son los que

pueden tener relevancia desde el punto de vista del consentimiento matrimonial (p. 322). Muestra también la necesidad de una reconstrucción del iter biográfico de las personas que presentan ese problema, pues sólo así podrá reconocer el Juez si el sujeto quedó afectado por esa alteración en el momento en el que se emitió el consentimiento (p. 324).

La bibliografía es muy completa. Está dividida en dos partes. La primera se refiere a los estudios médicos del problema, así como de los aspectos de la psicología de la persona, que son importantes para una recta comprensión del juego patológico. No sólo se consideran los trabajos actuales de las revistas más prestigiosas en español o inglés, sino también se han considerado tratados más antiguos que juzgamos de gran interés para comprender la psicopatología. Entre ellos es bueno reconocer que se ha tenido en cuenta la *Antropología médica* de Freiherr von Gebattel. La segunda parte de la bibliografía es propiamente canónica, en ella se distingue un elenco de las sentencias estudiadas y un listado de estudios de canonistas.

La obra, pionera en la materia, y que alcanza los objetivos pretendidos, es una valiosa aportación científico-jurídica verdaderamente útil para profesionales del foro canónico, para quienes tienen que hacer peritajes sobre esa alteración, u otras análogas, así como para todos los interesados en el Derecho canónico.

JOSÉ A. FUENTES

**David GARCÍA-PARDO**, *La libertad de enseñanza en la jurisprudencia del Tribunal Supremo*, McGraw Hill, Madrid 1998, 340 pp.